

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las veinte horas veinte minutos del día treinta de Noviembre de dos mil cuatro, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Sres. y Sras. Concejales/as:

D. Fabián S. Almenara García.
Dña. M^a Dolores Guerrero Moreno.
D. Benito Vinuesa Pinos
D. Valeriano Cazorla Sánchez.
Dña. Antonia M^a Bastida López.
Dña. Sonia Jiménez Quintana.
D. José F. Molina López.
D. Victoriano D. Crespo Moreno
D. Pablo Ariza Rojo.

No asisten:

Dña. María José López Muñoz.
D. Enrique Morales Martel.
Dña. Dolores Iglesias Maiztegui.

Sr. Secretario Acctal: D. Antonio Revelles Cervera, Administrativo del Ayuntamiento.

Existiendo quórum de constitución, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes-

ACUERDOS

1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación si procedía, el Acta anterior correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2004.

Por parte del Sr. Alcalde manifiesta que en la pagina 10, en relación con el párrafo “El Sr. Ariza Rojo preguntó si el Sr. Alcalde le iba a contestar la pregunta que ha hecho anteriormente, a lo que el Sr. Alcalde contestó que no”, dijo que no porque no sabía la respuesta en aquel momento.

Por lo demás, el Acta fue aprobada con el voto unánime de todos los asistentes.

2º) RATIFICACIÓN ACUERDO CONVENIO COLABORACIÓN ESCUELA TÉCNICA ARQUITECTURA.- El Sr. Alcalde informó al Pleno de las gestiones que se están efectuado en relación con el Convenio con la Universidad de Granada sobre prácticas de alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura los cuales realizarán el trabajo necesario para el levantamiento de los edificios incluidos en el correspondiente Catálogo del PGOU y propuestas de ordenación de suelos urbanizables, conexión de Sistemas Generales, Valoración de Inmuebles, propuestas relacionadas con el carácter de “Municipio Termal” y otros usos residenciales, turísticos y de puesta en valor del paisaje.

El Convenio en cuestión es como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Granada, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.-

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. FRANCISCO ESCOBEDO VALENZUELA, mayor de edad, en su calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**, y

DE OTRA PARTE: D. JUAN ANTONIO CALATRAVA ESCOBAR, mayor de edad, en su calidad de Director de la **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**-

INTERVIENEN:

En nombre y representación respectivamente de las entidades a las que representan.-

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria, en sus recíprocas capacidades de representación, a fin de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I.- Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**, actualmente está tramitando para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística, que incluye la definición del contenido de protección de su Conjunto Histórico, efectuado de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte del Contrato Administrativo suscrito en su día entre la Entidad Local y “**ARGOLA, S.L.**”.-

II.- Entre la documentación del indicado PGOU, entre otros, se han elaborado un Catálogo de Edificios, un Catálogo de Espacios Públicos, Elementos Urbanos Singulares y Jardines y un Catálogo de Paisajes y Vistas.-

III.- Que tras varias reuniones mantenidas entre los técnicos del Equipo Redactor del PGOU, el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada, se acordó profundizar en el análisis de los edificios objeto de catalogación.-

Se llegó al acuerdo de que dicha labor de análisis y definición pormenorizada del Catálogo de Edificios, se efectuara por instituciones especializadas en el estudio de edificios históricos.-

IV.- Vista esa necesidad y tras la propuesta inicial realizada a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, se consideró de gran interés la propuesta de participación en dichos trabajos, así como igualmente en la elaboración por los alumnos de propuestas de ordenación de Suelos Urbanizables, conexión de Sistemas Generales, Valoración de Inmuebles, propuestas relacionadas con el carácter de “Municipio termal” y otros usos residenciales, turísticos y de puesta en valor del paisaje.-

V.- Que a tal fin, y para materializar el indicado acuerdo, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que la **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**, realice los trabajos necesarios para el levantamiento de los edificios incluidos en el correspondiente Catálogo del PGOU, propuestas de ordenación de Suelos Urbanizables, conexión de Sistemas Generales, Valoración de Inmuebles, propuestas relacionadas con el carácter de “*Municipio termal*” y otros usos residenciales, turísticos y de puesta en valor del paisaje, por alumnos matriculados en su Centro, designándose para ello un Profesor para la dirección de los trabajos, facilitándole los créditos correspondientes a los alumnos que participen, así como facilitando los trabajos a realizar en horarios compatibles con el desarrollo de las clases.-

A tal fin, y formando parte del presente Convenio se acompaña Anexo en el que se incluyen los Departamentos de la **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**, que programarán las prácticas correspondientes a realizar por alumnos, con expresión de los Profesores responsables, Profesores-Directores de dichas prácticas, temática y número aproximado de alumnos.

SEGUNDO.- Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**, abonará mediante Becas los gastos de desplazamiento de los alumnos que realicen los trabajos, así como el material de dibujo que se emplee en los mismos colaborando con un máximo de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** a tal fin, incluyendo la Partida presupuestaria correspondiente en el próximo presupuesto del año dos mil cinco.-

Igualmente el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA** realizará las gestiones oportunas para que se publique de forma financiada por alguna entidad bancaria, los levantamientos hechos y demás trabajos de interés objeto del presente Convenio, así como la realización de una exposición con los mismos, así como el expreso reconocimiento de las prácticas que se realicen por los alumnos.-

TERCERO.- Que el plazo para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio, será de dos años para la total finalización.-

Así, lo acuerdan, firmando en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela
Presidente del Excmo. Ayuntamiento

D. Juan Antonio Calatrava Escobar Alcalde-
Director de la Escuela Técnica
Superior Arquitectura de Granada.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo del día 9 de Noviembre de 2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la firma del Convenio Referido.

La Junta de Gobierno Local celebrada el mismo día 9 de Noviembre de 2004, adoptó los siguientes Acuerdos:

“Primero.- Autorizar la firma del Convenio con la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada tal y como ha sido presentado.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesario y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Que el presente Acuerdo sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada”.

El Sr. Alcalde presentó al Pleno la propuesta de Ratificar los acuerdos anteriores de la Junta de Gobierno Local del día 9 de Noviembre de 2004.

El asunto fue sometido directamente a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, Acordó:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de Noviembre de 2004 en relación con el Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada sobre prácticas de alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, según han quedado transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada.

3º) CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE GOBERNACION SOBRE INTEGRACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

DE EMERGENCIAS EN EL SISTEMA “EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA.- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento sobre Integración de los Servicios Municipales de Emergencia en el Sistema “Emergencias 112-Andalucía”, así como el Protocolo Adicional de Desarrollo del Convenio.

Dicho Convenio y Protocolo son del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA “EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA”. EN ALHAMA DE GRANADA A VENTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D. Teresa Jiménez Vilchez, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, mediante Orden de 22 de junio de 2001.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que por Decisión del 29 de julio de 1991 el Consejo de las comunidades Europeas estableció la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles. La introducción de este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentran en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir en razón al marco competencial asignado.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a esta Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicación al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, pudiendo requerir los ciudadanos, en los casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos de emergencias cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan, estableciendo en el párrafo segundo del artículo 2 que la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, Administración que se configura como entidad prestataria del servicio, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración.

TERCERO.- Igualmente, por Orden del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de junio de 2001 (BOJA 79, de 12 de julio 2001) se ha dispuesto la instalación y puesta en marcha del sistema *Emergencias 112 Andalucía* para dar cumplimiento a los objetivos manifestados anteriormente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de 20 de Febrero de 2004 se dispuso la puesta en operación de ese servicio en la provincia de Granada.

CUARTO.- La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, considera que para la más efectiva implantación de este servicio de atención de llamadas de urgencia en el ámbito geográfico del

municipio de ALHAMA DE GRANADA es necesario el establecimiento de sistemas y mecanismos que garanticen la participación de los servicios de urgencia y emergencias municipales, a fin de garantizar una respuesta rápida y eficaz a las demandas que formulen los ciudadanos en situaciones de emergencia dentro del ámbito competencial atribuido a aquellos.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA considera conveniente su incorporación al sistema *Emergencias 112 Andalucía* al objeto de mejorar la respuesta de atención a los ciudadanos en situaciones de urgencia y emergencia.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los Servicios Municipales de Emergencia de ALHAMA DE GRANADA se integran en el Sistema *Emergencias 112 Andalucía* en el ámbito territorial y funcional de sus competencias.

SEGUNDA.- Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo al presente Convenio Marco, con la finalidad de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112, y facilitar la actuación de los Servicios Municipales de Emergencia de manera rápida y eficaz, coordinada, en su caso, con los restantes servicios públicos de urgencias. En los mencionados protocolos adicionales de desarrollo se determinarán los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos de actuación ante las llamadas de urgencia y emergencia, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

TERCERA.- Los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio serán suscritos por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y el Sr. Alcalde de ALHAMA DE GRANADA.

CUARTA.- A efectos de los servicios a prestar por el Sistema *Emergencias 112 Andalucía*, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Junta de Andalucía se constituye como receptor y gestor de las llamadas de urgencia y emergencia recibidas a través del número de teléfono 112, transmitiendo la información a los Servicios Municipales de Emergencia de ALHAMA DE GRANADA para la intervención de la misma en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales y funcionales.

QUINTA.- La Junta de Andalucía colaborará para la integración de los Servicios Municipales de Emergencia de ALHAMA DE GRANADA en el Sistema *Emergencias 112 Andalucía* en los términos que se establezcan en los protocolos citados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTA.- Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de seguimiento integrada por igual número de representantes de las instituciones vinculadas.

Corresponde a la mencionada Comisión Mixta la elaboración de los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio, el establecimiento y control de los indicadores de calidad precisos para su ejecución, interpretación, así como la resolución de eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, renovable por períodos iguales de tiempo por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.

Del presente Convenio Marco se redactan tres ejemplares y se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Gobernación.

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Alhama de Granada.

Fdo. Teresa Jiménez Vilchez.

Fdo: Francisco Escobedo Valenzuela.”

“PROTOCOLO ADICIONAL DE DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE

GRANADA EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.004, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA “EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA, EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A UTILIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL SISTEMA.

En Alhama de Granada , a 22 de Noviembre 2.004

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D Teresa Jiménez Vilchez, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Escobedo Valenzuela Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, conforme lo dispuesto en la Estipulación Tercera del citado Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 34.4 atribuye al titular de la Consejería Competente en materia de protección civil, la ordenación y superior dirección del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias a través del número telefónico 112.

Las competencias y funciones relativas a la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, se encuentran actualmente atribuidas al Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

SEGUNDO.- El artículo 35.3 de la citada Ley 2/2002 prevé el establecimiento de acuerdos entre las Administraciones Públicas y entidades titulares de los servicios operativos llamados a intervenir en situaciones de urgencia o emergencia. En su virtud, se ha firmado un convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación y el Excmo. Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA, que establece el marco general para la integración de los servicios municipales en el sistema 112. Dicho marco general ha de ser desarrollado a través de las fórmulas de acuerdo que el mismo Convenio regula.

TERCERO.- El establecimiento de un sistema andaluz de gestión de emergencias, participado del conjunto de Administraciones Públicas competentes, y de aquellas entidades o asociaciones relacionadas con la materia, precisa de la adopción de una simbología común, como factor de integración de los diferentes servicios operativos llamados a intervenir, y respecto de los ciudadanos, facilitando la percepción de una identidad corporativa del sistema, con independencia de la titularidad de cada medio o recurso.

CUARTO.- Se ha creado una marca de carácter mixto, integrada por elementos gráficos y descriptivos, registrada ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, así como un conjunto de logotipos, símbolos y elementos complementarios, correspondiendo la titularidad de la propiedad intelectual a la Junta de Andalucía, los cuales integran la identidad corporativa del sistema y respecto de los que se hace preciso homogeneizar su uso.

QUINTO.- La utilización de los elementos gráficos de la identidad corporativa del Sistema Emergencias 112-Andalucía se hace extensiva a aquellas otras Administraciones o entidades titulares de los servicios operativos de urgencia y emergencia se encuentren integrados en el sistema, correspondiendo a las partes acordar su uso.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Protocolo Adicional de Desarrollo, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se autoriza el uso por los Servicios Municipales de Emergencia de ALHAMA DE GRANADA, de aquellos elementos gráficos de la identidad corporativa del Sistema Emergencias 112-Andalucía que a continuación se relacionan:

Versión secundaria informativa “112- Teléfono”, versiones fondo blanco y fondo rojo.

SEGUNDA.- Dicho logotipo se incorporará a los vehículos de intervención de los Servicios Municipales de Emergencia de ALHAMA DE GRANADA, conforme condiciones previstas en el presente Protocolo Adicional.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA comunicará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, la relación de vehículos operativos destinados a intervenir en urgencias o emergencias, indicando tipología, marca, modelo y número de matrícula. Las altas o bajas que eventualmente pudieran producirse en el parque de vehículos se notificarán asimismo en el plazo de un mes.

Igualmente el Ayuntamiento comunicará, cualquier cambio de teléfonos fijos o móviles que tengan los distintos operativos de emergencias, ya sean en sus sedes o de forma personal.

CUARTA.- El suministro de las pegatinas o logotipos se efectuará por la Dirección General de Política Interior o por, en la forma o conforme el procedimiento autorizado por ésta.

QUINTA.- Los responsables de los servicios operativos procederán a la colocación del material adquirido o suministrado, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, atendiendo para ello a los criterios desarrollados por la Dirección General de Política Interior.

SEXTA.- En ningún caso se colocarán materiales o elementos externos que impidan o dificulten la visión de los elementos gráficos que conforman la identidad corporativa del Sistema.

SÉPTIMA.- Los responsables de los servicios operativos procederán, en el mismo plazo, a la retirada o eliminación de aquellos elementos gráficos tales como teléfonos ya en desuso, u otros, que afecten o resulten contradictorios con la identidad corporativa del Sistema.

OCTAVA.- En los supuestos de deterioro de las pegatinas o logotipos suministrados como consecuencia del uso, agentes atmosféricos u otros, se solicitará su reposición a través de la Delegación del Gobierno correspondiente.

NOVENA.- Respecto de aquellos aspectos del uso de la identidad corporativa del Sistema Emergencias 112-Andalucía no previstos en el presente Protocolo Adicional, se atenderá a los criterios desarrollados por la Dirección General de Política Interior.

DÉCIMA.- El presente Protocolo Adicional tendrá una vigencia condicionada a la del Convenio al que desarrolla, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.

Del presente Protocolo Adicional se redactan tres ejemplares y se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,
Fdo.: Teresa Jiménez Vilchez

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA,
Fdo.: Francisco Escobedo Valenzuela.”

El Sr. Vinuesa Pinos defendió la firma tanto del Convenio como del Protocolo adicional diciendo que es un nuevo servicio más que se le ofrece al ciudadano, ya que con la implantación del número telefónico 112 los ciudadanos pueden disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir en razón al marco competencial asignado.

Con este servicio, dijo el Sr. Vinuesa Pinos, se constata automáticamente con la Guardia Civil o con la Policía Local y cualquier emergencia se soluciona a través del mismo.

La Comisión Informativa de Personal y Asuntos General celebrada el día 9 de Noviembre de 2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la firma de ambos documentos tal y como han quedado transcritos anteriormente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, de fecha 22 de Noviembre de 2004, sobre la Integración de los Servicios Municipales de Emergencia en el Sistema “Emergencias 112-Andalucía”.

Segundo.- Aprobar asimismo el Protocolo Adicional de Desarrollo de dicho Convenio de Colaboración.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanto documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

4º) RATIFICACION ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de Ratificación de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en relación con la Rehabilitación Autonómica.-

Con fecha 9 de Noviembre de 2004 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó los siguientes Acuerdos:

“El Sr. Alcalde presentó a la Junta de Gobierno Local la propuesta de solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica para Alhama de Granada, según lo establecido en el apartado 3 del Art. 66 del Decreto 149/2003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007, y regula las actuaciones contempladas en el mismo (BOJA Nº 117 de 20 de Junio-2003), así como la Orden de 15 de Septiembre de 2003 de la misma Consejería sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 203/2007 (BOJA Nº 188 de 30 de Septiembre-2003).

La Junta de Gobierno Local Acordó:

“Primero.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía, tal y como ha sido presentada y transcrita anteriormente.

Segundo. Asumir este Ayuntamiento los compromisos en relación a la gestión del programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el Art. 66 del Decreto 149/2003, de 10 de Junio.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesario y realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del presente Acuerdo, para su ratificación en su caso, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía.”

La Comisión Informativa de Urbanismo del mismo día 9 de Noviembre de 2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de Noviembre de 2004 en relación con Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica para Alhama de Granada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Obras Pública y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

5º) APROBACION PROYECTO DE ACTUACION PARA CONSTRUCCION DE “BODEGA Y EMBOTELLADORA DE VINOS DE CALIDAD”.- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento el expediente que se tramita para la aprobación del Proyecto de Actuación relativo a la instalación de “Bodega y Embotelladora de Vinos de Calidad”, en el Polígono 17, Parcela 60 del Catastro de Rústica, en suelo No Urbanizable, a instancias de “Vinícola Alhameña Sierra Tejeda, Sociedad Cooperativa Andaluza”.

La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación se realiza en virtud de los artículos 41 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 02 de Junio de 2004 por parte de la Sociedad Cooperativa Andaluza “Vinícola Alhameña Sierra Tejeda”, se solicitó licencia para la actividad de “Bodega y Embotelladora de Vinos de Calidad”, a instalar en el Polígono 17, Parcela 60 del Catastro de Rústica”, en suelo No Urbanizable.

Existe Informe Técnico de la Arquitecta Dña. Ana Mª Escuderos Fernández-Calvillo, de fecha 10 de Junio de 2004, en el que se indica el uso del suelo previsto está permitido una vez que se apruebe el Proyecto de Actuación correspondiente y que para dicha aprobación es necesario resolución favorable de Informe Ambiental.

Con fecha 11 de Junio de 2004 fue dictado Decreto de la Alcaldía admitiendo a trámite el referido Proyecto de Actuación.

En el Boletín Oficial de la Provincia Nº 205 de fecha 25 de Octubre de 2004 fue publicado el Anuncio sobre la admisión a trámite del Proyecto, habiendo estado expuesto al público por espacio de 20 días hábiles, desde el día 26 de Octubre hasta el día 18 de Noviembre de 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Con fecha 18 de Noviembre de 2004, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha emitido el Informe a que hace referencia el Art. 43 d) de la Ley citada, en el que se Informa Desfavorablemente al incumplir el Proyecto lo relativo a parcela mínima y el retranqueo a linderos, ya que en el proyecto es de 6,5 m.

La Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de Noviembre de 2004, entendiéndose que la cuestión de la parcela mínima es aplicable a las actuaciones del Art. 50. B), pero no a las del Art. 50.C que son actuaciones de Interés Público, con es el caso de este Proyecto de Actuación, por lo que con tres votos a favor y dos

abstenciones (D. José F. Molina López y D. Enrique Morales Martel), Dictaminó Favorablemente la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación de referencia condicionado al Informe Ambiental Favorable de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Abierto el debate, tomó la palabra el Sr. Molina López quien dijo que el Grupo Popular no está en contra de la instalación de la Cooperativa del Vino, al contrario, aunque el vino no tiene mucha salida, estamos a favor de su instalación porque hay que buscar la salida a los vinos de Alhama, ya que con un tratamiento idóneo se puede comercializar.

Alguien ha manipulado de alguna manera el que nos hallamos abstenido, porque siempre hemos pensado en que son terrenos públicos que son de todos por lo que debemos tener cuidado con las decisiones que tomemos.

Esos terrenos han tenido otros destinos y no nos parecieron mal, concretamente para una residencia de ancianos, pero se le han tomado otra decisión porque las cosas no han ido como hubiésemos deseado.

Nosotros desde luego ponemos ciertas condiciones para la cooperativa como que toda persona que lo desea pueda pertenecer a la cooperativa.

Queremos saber la relación de socios ya que nos preocupa porque queremos que sean de Alhama y puedan entrar en cualquier momento, y eso no se nos ha facilitado, aunque sabemos que hay gente que no es de Alhama aunque no se porqué circunstancia.

Por otra parte no sabemos del resto de los terrenos para que se van a dedicar ya que siguen como suelo rústico precisamente ahora cuando se está revisando el plan urbanístico por lo que la cooperativa puede perjudicar a los otros terrenos o los otros terrenos pueden perjudicar a la cooperativa.

Existe un informe de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo que es desfavorable lo cual nos ha sorprendido mucho y en esta circunstancias seguir para adelante es hacerle a la cooperativa un flaco favor.

Con un informe como el que ha venido negativo no sabemos qué podemos hacer.

Por todos estos motivos en la pasada Comisión Informativa nos abstuvimos en este asunto, pero que nadie interprete otra cosa porque nosotros estamos a favor de la cooperativa pero nos sorprendió lo que hay por escrito porque luego puede haber problemas.

Nosotros deseamos que todo figure por escrito y con informas favorables.

El Sr. Alcalde contestó al Sr. Molina López diciendo que éste siembra dudas y sombras pero que el proyecto va a salir adelante.

Hablar del PGOU y dices que el suelo no está catalogado y no es cierto ya que ningún grupo político ha presentado nada para modificarlo porque todos queremos que sea rústico.

Comparar el geriátrico con la cooperativa es mezclar las churras con las merinas ya que son cosas muy distintas.

El informe ha venido negativo porque lo han aplicado por otro sitio y no por utilidad pública o interés social que es el caso de la cooperativa por ser su actividad relacionada con la agricultura, pero que dicho informe no es vinculante.

Desde el grupo socialista ese proyecto va a salir hacia delante porque los socios son de Alhama, porque se va a comercializar el vino y porque va a ser un apoyo turístico para Alhama.

En este caso hemos hecho lo mismo que con la cooperativa Los Tajos porque es desarrollo y es progreso y vamos a seguir así con todos los que tengan un proyecto.

Esta Alcaldía estará con la cooperativa hasta que tenga todas las bendiciones porque estamos favoreciendo el desarrollo de Alhama y si se ha dado la permuta de terrenos es para dar licencia.

El Sr. Molina López contestó al Sr. Alcalde diciendo que “sabemos lo que son churras y lo que son merinas, quien no lo sabes, dijo, eres tú.”

Nosotros no estamos en contra de la cooperativa, nosotros estamos en minoría y no es nuestra responsabilidad.

Tu obligación, dijo, es procurar que esos informes no vengan negativos como han venido ya que eso es lo que nos ha sorprendido ya que la cooperativa va a recibir las subvenciones de la Junta de Andalucía y con esos informes negativos dime tu que dineros les van a dar a los cooperativistas.

Por eso lo que nosotros queremos es que el asunto esté bastante claro ya que tenemos la experiencia de que sin querer hemos engañado a las personas.

Yo no pongo sombras como ha dicho el Sr. Alcalde, nosotros lo que nos preocupa es la financiación que va a tener con la Junta de Andalucía cuando en principio el informe es desfavorable, no queremos sembrar nada ni estamos en contra de nadie. Esto no es conversación y buenas palabras esto requiere papeles y documentos que es lo que le hace falta a la cooperativa.

El Sr. Alcalde replicó diciendo que el documento que les falta a la cooperativa es la licencia de obras y eso es lo que queremos darle ahora.

Las subvenciones del Consorcio, dijo el Sr. Alcalde, las tienen concedidas y lo que les hace falta es la licencia. El equipo de gobierno no ve cosas raras sino cosas claras. Se puede decir mas alto pero no mas claro.

Si lo que les hace falta es la licencia pues vamos dársela para que puedan empezar las obras.

El Sr. Almenara García dijo que debemos hacer los debates más reales y no de cara a la galería o porque ahora halla aquí gente viendo el pleno.

De todos formas, dijo el Sr. Almenara, lo que vamos a aprobar ahora es el proyecto de actuación ya que después se tiene que aprobar el informe ambiental y lo que no podemos es ser mas papistas que el papa. Si el informe no es vinculante no hay porque denegar el proyecto y no debemos pensar tanto en lo que va a pasar luego.

Vamos hacer ahora lo que debemos y no vallamos ahora a debatir el sexo de los ángeles.

El Sr. Ariza Rojo tomó la palabra y dijo que no está mal advertir las cosas ya que hay subvenciones por delante y estamos hablando de una permuta que todavía que se ha llevado a cabo.

El Sr. Alcalde contestó al Sr. Ariza Rojo diciendo que la permuta está ya hecha a cambio de suelo industrial y que se debería venir a los plenos mayor informados, ya que el orden del día ha estado disponible en el cual figura todo el expediente del convenio de permuta.

El Sr. Ariza Rojo dijo que no había visto el expediente porque ni había querido ni había tenido tiempo de hacerlo pero que si la permuta se había hecho a sido a cambio de suelo industrial que ahora mismo no existe.

Terminado el debate, el asunto fue sometido a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación anteriormente indicado.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia

Tercero.- De conformidad con el Art. 52 C) 4 y 5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía., previamente a la ejecución de las obras, una vez obtenida la licencia correspondiente, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito el tiempo que va a durar la actuación y presentar garantía del 10 por ciento de la inversión, así como la Prestación Compensatoria la cual irá destinada a Patrimonio Municipal del Suelo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la S.C.A. Vinícola Alhameña Sierra Tejada.

6º) EXP. N° 29/04 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2004.- Se presentó al Pleno de la Corporación, el expediente N° 29/04 sobre modificación de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento del 2004, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, siendo como sigue:

A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Partida	Concepto	E U R O S		
		Créditos Inicial	Aumentos	Total Consig.
0.111.226.01	Atenciones Protocolarias.....	8.500,00	3.000,00	11.500,00
1.121.221.08	Productos de Limpieza.....	10.000,00	5.000,00	15.000,00
0.121.225	Tributos Informes.....	2.400,00	8.000,00	10.400,00
1.121.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos....	25.000,00	3.000,00	28.000,00
1.121.626.00	Inversión Procesos Información	600,00	8.000,00	8.600,00
1.316.141.00	Nómins y S.S. Plan Prev. Drogod.	15.055,00	2.400,00	17.466,00
1.422.212	Reparación de Escuelas.....	24.000,00	10.000,00	34.000,00
1.422.221.00	Electricidad Escuelas.....	7.800,00	3.000,00	10.800,00
1.451.226.08	Festejos Populares.....	70.000,00	29.000,00	99.000,00
1.452.212	Reparación Instalaciones Deportiva	10.000,00	10.000,00	20.000,00
1.463.489.00	Subvenciones Asociac. Ciudadanas	12.000,00	1.200,00	13.200,00
0.511.601.00	P.P.O. y S. Aportación Municipal.	31.867,00	22.000,00	53.867,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS..... 104.600,00 Euros.

B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

Partida	Concepto	E U R O S		
		Créditos Inicial	Aumentos	Total Consig.
1.412.623.01	Aprotac. Mpal. Ascensor Consult.	0,00	10.000,00	10.000,00
1.432.624.03	Aportac. Mpal. Infraestr. Maquin.	0,00	14.633,00	14.633,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....			<u>24.633,00</u>	Euros.

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS: 129.233,00 Euros

C) FINANCIACION:

1.- Bajas en otras Partidas Presupuestarias.-

Partida	Concepto	E U R O S		
		Créditos Iniciales	Disminuc.	Consig Actual
1.316.226.08	Plan Prevenc. Drogod. Gastos D.	7.905,00	2.400,00	5.505,00
1.511.601.03	Aportación Caminos Rurales.....	189.852,00	126.833,00	63.019,00
TOTAL BAJAS DE CREDITOS Y FINANCIACIÓN.....			<u>129.233,00</u>	Euros.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el día 25 de Noviembre de 2004, con cuatro (4) votos a favor, ninguno (0) en contra y dos (2) abstenciones (Sres. Molina López y Ariza Rojo) Dictaminó Favorablemente la Modificación de Créditos anteriormente propuesta.

Abierto el debate tomó la palabra el Sr. Molina López quien manifestó las modificaciones de créditos son normales y más a finales de año. De todas formas poco se nos atiende porque estamos en minoría pero me sonrojo cuando veo ciertas partidas sobre todo de fiestas.

¿Y como están los caminos?. Siguen igual de mal. Los caminos son de todos y nos sirven a todos, son un factor de desarrollo sobre todo agrícola.

Las fiestas serán muy importantes, pero lo que no admito es que se detraiga dinero de los caminos para fiestas.

Es un descaro que a estas alturas no se hayan arreglado ya que lo que pasa es que el dinero de los caminos se gasta en otras cosas.

Nosotros estamos en minoría y no podemos hacer otra cosa, solo estar en contra y vamos a estar pero que muy en contra.

Si se hubiera arreglado algún camino estuviéramos en otra postura, pero hasta ahora ningún camino se ha arreglado y lo único que se nos ha dado son promesas.

En justicia esto no debe ser así porque si hay algo que todo el mundo lo necesita son los caminos porque en la actualidad la mayoría de la gente depende de la agricultura.

Por eso no vamos a votar de ningún modo a favor de este trasvase de dinero a las partidas de fiestas de los fondos de los caminos.

El Sr. Vinuesa Pinos manifestó que, en efecto, se ha sacado dinero de los caminos pero se ha hecho el camino de Alhama a Santa Cruz.

Es tema es que los dineros de los caminos están presupuestados, pero en este año no se van a realizar por eso hemos sacado dinero de ellos, pero el año que viene volveremos a poner los dineros para caminos entre otros para el camino de Dona.

Nosotros, dijo el Sr. Vinuesa Pinos, pensamos también que los caminos es el promotor y el desarrollo de la agricultura, pero Alhama tiene muchos kilómetros de caminos por lo que el Ayuntamiento tendrá que arreglarlos en fases.

Apelamos a los vecinos para que cuiden los caminos.

El Sr. Alcalde manifestó que no se ponía colorado en el tema de caminos porque, dijo, estamos invirtiendo en caminos el compromiso de gastar lo que se recauda en el IBI de rústica y eso se ha hecho ya que se ha gastado por valor de ochenta y tantos millones. Además, hemos conseguido por primera vez que los caminos se hagan de asfalto, por lo tanto, los caminos los haremos por fases pero bien hechos.

El Sr. Ariza Rojo manifestó que todo estaba muy bien pero en este año ya no se va a invertir en caminos los presupuestado sino que se va a gastar en otras cosas que no son en inversiones.

El Sr. Alcalde dijo a continuación que no hay mayor terquedad que el que no quiere escuchar. Si hemos dicho que la inversión se hará el año que viene, se hará el año que viene porque los caminos que se van a arreglar tienen nombre y apellidos, ya veremos como lo vamos a hacer pero se harán y bien hechos.

El Sr. Molina López tomó la palabra y pronunció el símil de que el equipo de gobierno “no había pasado por la escuela, por lo tanto no sabía qué caminos había que arreglar”.

Continuó el Sr. Molina López diciendo que siembre se dice que se van a arreglar el año que viene y sin embargo la realidad es otra.

El Sr. Alcalde contestó al símil del Sr. Molina López diciendo que “haremos firme propósito de ir a la escuela”.

En este momento de la sesión abandona la misma el Sr. Almenara García.

Terminado el debate, el asunto se sometió a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con seis (6) votos a favor (Grupo Socialista); tres (3) votos en contra (Grupo Popular) y una (1) abstención, (de D. Fabián S. Almenara García, por aplicación del Art. 100 del ROF, al haberse ausentado con anterioridad a la votación estando presente en el debate), Acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos tal y como ha sido presentada.

Segundo.- Exponer al público la modificación aprobada por espacio de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, que de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones en el periodo de información pública, el Acuerdo ahora provisional, será considerado como definitivo.

7º) ADJUDICACION PRESTAMO INVERSIONES PRESUPUESTO 1/2004.- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento, el expediente que se tramita para solicitar de Entidades Bancarias un Préstamo por importe de 260.000,00 euros con destino a financiar inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2004.

Con fecha 08-Noviembre-2004 el Sr. Alcalde dictó Providencia rectificando la de 20-Agosto-2004 por la que se iniciaba el Procedimiento para la concertación de préstamo bancario por importe de 397.514,78 para financiar obras de inversión en el Presupuesto de 2004, rectificando dicha Providencia en el sentido de que en lugar de la cantidad indicada el préstamo a solicitar sería de 260.000,00 euros que son las inversiones reales a ejecutar en el presente ejercicio del 2004.

Consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de Noviembre de 2004, según el cual el Ahorro Neto en el Ejercicio 2003 es de + 126.032,21 Euros, siendo, por tanto, Ahorro Neto Positivo, por lo que no es necesario la Autorización Previa de la Junta de Andalucía.

Se han solicitado Ofertas a las diversas Entidades Bancarias que operan en este Municipio, habiendo presentado sus ofertas por parte de la Caja General de Ahorros de Granada y por la Caja Rural de Granada, renunciando a presentar oferta por parte de La Caixa.

Las condiciones de la Caja General son las siguientes:

- Operación: Préstamo.
- Finalidad: Inversión.
- Garantía: Afección de impuestos municipales.
- Importe: 260.000,00 Euros.
- Tipo de Interés anual: Variable : 1º Año: 2,90%. Resto: EUR. 360+0,50 PTOS. Revisión Anual. Mínimo 2,75%.
- Plazo: 132 meses.
- Amortización: Trimestral.
- Liquidación de Intereses: Trimestral.
- Comisión Apertura: 0,30 %
- Comisión Cancelación Anticipada: 0,00 %
- Comisión de Estudio: 0,00 %.
- Otras Condiciones: Se deberá firmar Cláusula de Adhesión al Convenio de Financiación de Bases para la Financiación de Proyectos BEI.

Las condiciones de la Caja Rural de Granada son las siguientes:

- Finalidad: Operación de Inversión.
- Instrumentación: Póliza de Préstamo.
- Importe: 260.000,00 euros.
- Plazo: 11 años.
- Tipo de Interés: Variable Euribor a 12 meses más 0,75 puntos. Mínimo 2,75 %.

- Comisión de Apertura: 0,40 %.
- Comisión de Estudio: 0,00 %
- Comisión Cancelación Anticipada: 0,00 %
- Comisión Amortización Anticipada: 0,00 %
- Amortización: Mensual o Trimestral.

La Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 25 de Noviembre de 2004 , por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la concertación del Préstamo de referencia con la Caja General de Ahorros de Granada por considerarla las más ventajosa.

Abierto el debate, tomo la palabra el Sr. Molina López quien dijo que iban a votar en contra porque la economía es según se recuenta y el camino no es muy bueno, pero en fin, nosotros estamos en minoría y vosotros veréis, solo advertir que se debe ser mas cautos en los gastos y ser lo más ahorrativos posible.

En este momento de la sesión abandona la misma el Sr. Ariza Rojo.

El Sr. Vinuesa Pinos manifestó que estamos en el tema del ahorro. Estamos haciendo esfuerzos pero cuando se aprobaron los presupuestos del 2004 se contemplaba el préstamo para inversiones el cual, en principio era mayor, por lo que ha habido una contención en el gasto y un esfuerzo económico.

En este momento de la sesión se incorpora el Sr. Almenara García.

Continuó el Sr. Vinuesa Pinos manifestando que hay un ahorro contenido y no se está gastando más de lo que se está ingresando.

A continuación el Sr. Vinuesa Pinos informó de las inversiones que se van a realizar con el dinero del préstamo.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Ariza Rojo.

El Sr. Alcalde dijo que con respecto a los préstamos del Ayuntamiento se han reconvertido y hemos conseguido una considerable reducción de la deuda.

Terminado el debate, el asunto fue sometido a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor, tres (3) votos en contra (Grupo Popular) y ninguna (0) abstenciones, Acordó:

Primero.- Concertar con la Caja General de Ahorros de Granada un préstamo por importe de 260.000,00 euros con destino a inversiones en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2004, de conformidad con su oferta presentada.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesario y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Caja General de Ahorros de Granada y a la Caja Rural de Granada, así como a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Intervención Municipal.

En este momento de la sesión se ausenta el Sr. Molina López.

8.- ORDENANZAS REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y FISCAL N° 13 REGULADORA DE LA

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS. La Sra. Bastidas López, Delegada de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Salud y Consumo y Feria Agraria y Romería, presentó al Pleno del Ayuntamiento las Ordenanzas que Regulan la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Otros Servicios por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Por lo que se refiere a la Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, es del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

OBJETO.

Artículo 1º.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, según lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002 que desarrolla dicha ley y la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

DEFINICIÓN.

Artículo 3º.

Se considerarán animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a. Animales que por sus características tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b. Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c. Animales adiestrados en la defensa o ataque.

- d. Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales, se encuentre al menos en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del R.D. 287/2002 (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Satffodshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu).
2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las características establecidas en el anexo II del R.D. 287/2002:
 - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Cuello ancho, musculoso y corto.
 - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

LICENCIA.

Artículo 4º.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en este municipio, requerirá la previa obtención de licencia municipal. Esta será otorgada o renovada por el órgano municipal competente y tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable. En la solicitud se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, identificación que se efectuará obligatoriamente por procedimiento electrónico mediante implantación de

transponder o microchip preprogramado con un código alfanumérico único, antes de los tres meses de edad o al mes de su adquisición, a través de facultativos veterinarios.

Junto a la solicitud, además de la clara identificación del animal, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos y documentación, en original o copia autenticada:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- c) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- d) En su caso, escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- f) Certificado de capacitación expedido u homologado por la administración autonómica, en el caso de adiestradores.
- g) Certificado de la declaración y registro como núcleo zoológico por la administración autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- h) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente.
- i) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- j) Certificado de capacidad física.
- k) Certificado de antecedentes penales.
- l) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.
- m) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 300,51 euros.
- n) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria y cumpliendo lo dispuesto anteriormente respecto a la identificación por procedimiento electrónico, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales o cosas.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano

competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del ayuntamiento.

El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución.

De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contando desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el ayuntamiento.

En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titulara en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Artículo 5º. Certificado de capacidad física

1. No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1. a) de la Ley 50/1999.

2. La capacidad física a que hace referencia el apartado anterior se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad ni deficiencia alguna, de carácter orgánico ni funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- a) La capacidad visual

- b) La capacidad auditiva
- c) El sistema locomotor
- d) El sistema neurológico
- e) Dificultades perceptivo – motoras, de toma de decisiones.
- f) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio de animal.

Artículo 6º. Certificado de aptitud psicológica.- El certificado de aptitud psicológica, a que se refiere el párrafo c) del artículo 3.1 de la ley 50/1999, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- a) Trastornos mentales y de conducta.
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 7º. Centros de reconocimiento.-

1. Los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1.985, de 4 de diciembre, por el que se determinan la aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas, y disposiciones complementarias, realizarán exploraciones y pruebas a que se refieren los artículos anteriores, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, y la indicación de la capacidad y aptitud requerida, en su caso.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, podrán admitirse certificados de capacidad física y aptitud psicológica emitidos por técnicos facultativos titulados en medicina y psicología, respectivamente, si la Comunidad Autónoma así lo acordare.

3. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los certificados a que se refiere el presente artículo correrá a cargo de los interesados, y se abonará en la forma, en la cuantía y en los casos que disponga la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica tendrán un plazo de vigencia a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

REGISTROS.

Artículo 8º.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales y de animales de compañía, este ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio, debiéndose identificar éstos cuando técnicamente sea posible con la implantación de microchips.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguiente a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor.

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal.

a) Datos identificativos.

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.

- Sexo.
 - Color.
 - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.)
 - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) Lugar habitual de residencia.
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.)

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte, pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha de registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Artículo 9º.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular la que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

- a) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos.

A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las siguientes normas:

* Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

* Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

* En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

* Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

* Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

* Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y 22 horas.

2. Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibido la entrada en locales y espectáculos públicos.

3. Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a sus ámbitos de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, no tipificada expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado inmediato al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3.En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que consta de 10 artículos, 2 disposiciones finales, fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Alhama de Granada, por acuerdo /, de..... de....., y entrará en vigor en los términos del artículo 70.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Por lo que respecta a la Ordenanza Fiscal , es del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985m de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

RESPONSABLES.

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes cantidades:

- a) Por otorgamiento de licencia: 18,03 euros.
- b) Por inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos: 9,01 euros.
- c) Por modificación de la hoja registral: 3,01 euros.

DEVENGO.

Artículo 7.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO.

Artículo 8.

1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y en el artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, aprobada por el ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en las entidades financieras colaboradoras o en el área económica de este ayuntamiento.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.

INFRACCIÓNES Y SANCIONES.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el dede, no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del día de..... de....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Alhama de Granada a 30 de Noviembre de 2004. El Alcalde. El Secretario.”

La Comisión de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo del día 25 de Noviembre de 2004, ha Dictaminado Favorablemente la aprobación de ambos documentos.

Sometido el asunto directamente a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Nº 13 Reguladora de la Tasas por Otorgamiento de Licencias y Otros Servicios por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tercero.- Dar publicidad de los anteriores Acuerdos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de treinta días para posibles reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones en el periodo de información pública, tanto el Reglamento como la Ordenanza Fiscal serán considerados definitivamente aprobados, entrando en vigor cuando se cumpla lo indicado en el Art. 17. 4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

9º) ADJUDICACION PASTOS SIERRA TEJEDA Y SIERRA DE LOJA 2004.-

Se presentó al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los Montes Públicos de Alhama de Granada del año 2004, de acuerdo con el Programa anual de Aprovechamientos remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que constan los Aprovechamientos de las Sierras de Loja y Tejeda.

La propuesta consiste en la aprobación del Programa anual, así como la adjudicación de los Aprovechamientos mencionados a los mismos beneficiarios del año anterior, de forma directa y por el precio de tasación del año 2003 con una subida del IPC de dicho año.

La Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo del día 25 de Noviembre de 2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la propuesta tal y como ha sido presentada.

Iniciado el debate.....

Terminado el debate, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó:

Primero: Aprobar el Programa Anual de Aprovechamientos de pastos de las Sierras de Loja y Tejeda para el ejercicio 2004 con las mismas cantidades del año 2003 más el IPC de dicho año.

Segundo: Adjudicar los mencionados Aprovechamientos en el sentido siguiente:

SIERRA DE LOJA (GR-50002 CCAY-Lote 1)

Pastos para ganado lanar (48.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/04; a la Sociedad Cooperativa Andaluza de ganaderos de Alhama, por importe de 14.817,60 euros, de las cuáles corresponden a la Consejería de Medio Ambiente 2.222,64 euros (15%) y 12.594,96 euros (85%) al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SIERRA DE LOJA (GR-50002 CCAY –Lote 2)

Pastos para ganado caprino (12.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/04; a la Sociedad Cooperativa Andaluza de ganaderos de Alhama, por importe de 3.704,40 euros, de las cuáles corresponden a la Consejería de Medio Ambiente 555,66 euros (15%) y 3.148,74 (85%) al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SIERRA TEJEDA (GR-30041 CAY –Lote 1))

Pastos para ganado lanar (6.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/04; a la Sociedad Cooperativa Andaluza de ganaderos de Alhama, por importe de 1.234,80 euros, de las cuáles corresponden 98,78 euros (8%) a la Consejería de Medio Ambiente y 1.136,01 euros (92%) al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Tercero: Dar cuenta del presente Acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para el pago de las cantidades correspondientes, a la Intervención Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Molina López.

10º) RATIFICACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC) DE ALHAMA DE GRANADA.- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la Propuesta de Ratificar la Oficina de Información al Consumidor de Alhama de Granada, (OMIC), a fin de adaptarla a la nueva Ley 13/2003, de 17 de Diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y su puesta en funcionamiento.

La Comisión Informativa de Personal y Asuntos Generales del día 25-Noviembre-2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la Ratificación de dicha Oficina para que vuelva a ponerse en funcionamiento.

Abierto el debate, tomó la palabra el Sr. Molina López, quien dijo que ya hubo anteriormente una Oficina de Información al Consumidor y que esperamos que ahora funcione.

El Sr. Almenara García manifestó que la Ley ha salido y esta obliga bastante a los ayuntamientos para la defensa de los consumidores.

La Junta Arbitral no da abasto a las denuncias presentadas y es obligación que se pongan en marcha las Oficinas de Información al Consumidor, además de que hay subvenciones para ellas, por lo que aplaudo que se ponga en marcha la Oficina de Alhama.

Terminado el debate, el asunto fue sometido a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó:

Primero.- Ratificar la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de conformidad a la nueva Ley 13/2003, de 17 de Diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y su puesta en funcionamiento.

Segundo.- Adquirir el Ayuntamiento los compromisos inherentes al desarrollo del Programa en este Municipio.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

11º) COMPROMISO DE ORGANIZACIÓN DEL 5º CONGRESO ANDALUZ DE INFORMACION TURISTICA.- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de la Alcaldía de celebrar en Alhama de Granada el 5º Congreso Andaluz de Información Turística, organizado por Infotur-Andalucía, adquiriendo el ayuntamiento los compromisos inherentes al mismo.

La Comisión Informativa, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la celebración en Alhama de Granada del 5º Congreso Andaluz de Información Turística.

El asunto fue sometido directamente a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, Acuerda:

Primero.- Celebrar en Alhama de Granada el 5º Congreso Andaluz de Información Turística, organizado por Infotur-Andalucía, y a celebrar en Alhama de Granada los días 14, 15 y 16 de Marzo de 2005.

Segundo.- Comprometerse el Ayuntamiento a que durante la preparación y desarrollo del Congreso, respetará las normas y pautas establecidas por el Comité de Organización.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Asociación Andaluza de Informadores Turísticos.

12º) RATIFICACION DE LAS PROPUESTAS EN LOS ACTOS CON MOTIVO DEL V CENTENARIO DE LA MUERTE DE ISABEL LA CATOLICA.- El Sr. Alcalde presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de ratificar las propuestas realizadas en el Acto Institucional, conjunto de la Corporación Municipal y el Patronato de Estudios Alhameños, celebrado en la Iglesia de la Encarnación el día 26 de Noviembre de 2004, con motivo del V Centenario de la Muerte de la Reina Isabel la Católica.

En dicho Acto Institucional fueron presentadas al Ayuntamiento Pleno las siguientes propuestas para su ratificación:

- **Dejar constancia de la gratitud histórica de Alhama hacia la Reina Isabel, con ocasión de los quinientos años de su muerte.**
- **Designar con carácter oficial, como denominación propia en su homenaje, el popularmente llamado Hospital de la Reina.**

- **Ratificar nuevamente, como se ha venido haciendo en todos estos últimos años, que la corona del escudo de armas de la ciudad es la correspondiente a la de los Reyes Católicos, por ser ellos los que otorgaron el blasón y por la vinculación de la ciudad a los mismos.**
- **Disponer el estudio de que posibles calles de la ciudad puedan llevar la denominación de Reyes Católicos, Reyes Nazies y Reino de Granada.**
- **Dedicar el recuerdo en piedra de las iniciales de estos Reyes a los mismos en la fuente y lugar que, precisamente, se hace patente la gran obra que mandaron construir para Alhama: la Iglesia de la Encarnación.**

Iniciado debate sobre el particular, tomó la palabra el Sr. Molina López, quien dijo que cabe un duda y es que no hay Informe de Cultura con respecto a las iniciales que se han hecho. Yo creía, dijo, que las iniciales de FY se iban a poner en una fuente pero no al pie de la torre.

Cultura siempre tiene peros en las obras de Alhama y sin embargo en este tema no ha hecho ningún informe.

Aprovecho la ocasión para felicitar a los que han hecho las iniciales ya que se han hecho muy bien.

El Sr. Alcalde manifestó que en principio las iniciales se han colocado al pie de la torre, estando abierto para su colocación definitiva.

Cultura van a venir a ver la placa con las iniciales de FY y posiblemente se hará más pequeña.

Terminada esta intervención, el asunto fue sometido a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, Acordó:

Primero.- Aprobar las propuestas del Acto Institucional Conjunto entre la Corporación Municipal y el Patronato de Estudios Alhameños, celebrado el día 26 de Noviembre de 2004, en la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, con motivo del V Centenario de la Muerte de la Reina Isabel la Católica, tal y como han sido presentadas al Pleno del Ayuntamiento y han quedado transcritas anteriormente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Patronato de Estudios Alhameños.

13º) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.- Fueron presentadas al Pleno de la Corporación las mociones que a continuación se indican, para su aprobación si procedía:

A) Moción Grupo Socialista Ayudas Aceite de Oliva y Aceituna de Mesa:

La Sra. Bastidas López, Delegada de Agricultura, presentó al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

“GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAMA DE GRANADA.
Don Benito Vinuesa Pinos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Alhama de Granada propone al

Pleno la siguiente MOCION para que sea debatida en la próxima sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria que se celebre.

LA.APLICACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE AYUDA EN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LA ACEITUNA DE MESA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

E] sector del aceite de oliva y de la aceituna de mesa es de *vital* importancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, representando el 8 1,8% de la producción nacional de aceite de oliva y el 75% de aceituna de mesa. El olivar supone para Andalucía casi el 30% de su. Producción Final Agraria, sosteniendo 250.000 familias, produciendo 22 millones de jornales, generando la actividad industrial de 833 almazaras y 229 entamadoras. El sector del aceite de oliva y de la aceituna de mesa es el motor económico principal y fundamental de más de 300 municipios andaluces.

La reforma intermedia de la PAC aprobada en junio de 2003 ha establecido una nueva filosofía en los apoyos a la agricultura y ganadería, introduciendo el desacoplamiento de las ayudas como elemento importante en *las* nuevas reglamentaciones. Con este nuevo sistema la Comisión pretende asegurar una actividad agraria más orientada al mercado y más sostenible, manteniendo a su vez al mismo nivel los importes reales de ayudas pagadas a los agricultores, asignando una cantidad fija por explotación como mecanismo de apoyo a las rentas de los profesionales del sector agrario.

La aprobación de esta reforma intermedia condicionó las reformas de los sectores mediterráneos, como es el aceite de oliva y la aceituna de mesa. Por este motivo, la aplicación en España de la nueva OCM del aceite de oliva y de la aceituna de mesa tiene que *tener* presente las directrices marcadas por la reforma intermedia de la Política Agraria Común de estabilidad y neutralidad en las ayudas recibidas hasta el momento, impidiendo el trasvase de rentas, así como la descohesión social, económica y territorial entre agricultores, municipios y los diversos territorios.

Para finalizar, solamente destacar que Andalucía ha sufrido ya una importante pérdida económica con esta nueva OCM, valorada en unos 35 millones de €, al introducir la campaña 1999/2000 como campaña de referencia para el cálculo de los importes de referencia. A esto se une que el Reglamento del Consejo donde se define la fórmula de cálculo de la ayuda desacoplada, para la campaña 2002 se toma la ayuda anticipada, que suele ser un 10% inferior a la definitiva, lo que significa una reducción de ingresos adicionales de 13,5 millones de € para nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno Central a que en la aplicación de la reglamentación del sector del aceite de oliva y en la aceituna de mesa se tengan presentes los siguientes criterios:

1. El sistema de ayuda que se determine debe garantizar que cada olivarero reciba al menos el mismo importe que el que haya percibido como media del período de referencia, preservando así el nivel de ingresos de cada Comunidad Autónoma, cumpliendo de esta forma el principio de estabilidad y neutralidad de la reforma intermedia de la PAC, evitando los flujos financieros entre los territorios.

2. Debe de haber un compromiso firme de las Administraciones Central y Autonómicas de apoyo al olivar de baja producción, altos costes, aceituna de mesa y al olivar con derecho a ayuda sin cupo histórico. Para ello, se deberán destinar los remanentes presupuestarios surgidos en la reforma, así como los fondos de desarrollo rural (programa de ayudas agroambientales) aprovechando la mayor dotación presupuestaria, tanto por el mayor desarrollo de éstos como por la incorporación presupuestaria para estos fines de los fondos recaudados por la modulación.

3 Al objeto de continuar garantizando la transparencia del mercado y la seguridad alimentaria, evitando mercados paralelos en circuitos no controlados ni fiscal ni sanitariamente, deberán establecerse los mecanismos que sean necesarios para poder controlar, tanto las cantidades producidas como las comercializadas a los largo de toda la cadena hasta el consumidor final.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En Alhama de Granada a 22 de Noviembre de 2004.

Fdo: D. Benito Vinuesa Pinos.”

La Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo celebrada el día 25 de Noviembre de 2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la Moción tal y como ha quedado expuesta.

Abierto el debate tomó la palabra el Sr. Molina López, quien dijo que sólo tenía que decir que los olivares están muy cabreados con el tema de las ayudas al sector del aceite

Terminada esta Intervención la Moción fue sometida a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó aprobarla tal y como ha sido presentada.

B) Moción Grupo Socialista sobre Violencia de Género:

La Sra. Jiménez Quintana, Delegada de asuntos de la Mujer, presentó al Pleno la siguiente Moción:

“GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE DE ALHAMA DE GRANADA

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA -PSOE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son más también los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensores de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres. El 25 de noviembre de 1960 eran asesinadas, en la República Dominicana por la Policía Secreta del dictador Rafael Trujillo, Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, activistas políticas opositoras a la dictadura.

Durante años, en honor a las tres hermanas, el Movimiento de Mujeres trabajó en torno a esa fecha para denunciar y erradicar la violencia contra el género femenino, consiguiendo que en 1999, la ONU le diese carácter oficial con su internacionalización.

Año tras año, tristemente, ésta sigue siendo una fecha emblemática, pues a pesar del tiempo transcurrido, constatamos día a día las continuas vejaciones que en todo el mundo continúa padeciendo la mujer, y seguimos lamentando el insufrible saldo de mortandad que, en nuestro país, se eleva a decenas de asesinadas cada año.

Ciertamente los datos son alarmantes, según información proporcionada por el Instituto de la Mujer, a fecha 27 de octubre, se habían computado 89 víctimas mortales, de las cuales 59 habían muerto a manos de sus parejas o ex - parejas, 15 en el ámbito familiar, 8 de las mujeres sin relación familiar ni afectiva estable y 7 desconociéndose si existía relación.

Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, presentada al inicio del año judicial, en un 60 por 100 los malos tratos se producen entre cónyuges o ex cónyuges, en un 30 por 100 entre uniones o ex uniones de hecho.

Desde todos aquellos sectores sensibilizados con la situación padecida por todas aquellas mujeres víctimas de la tradición patriarcal, se ha reclamado con insistencia y convencimiento la promulgación de una Ley que regule el problema de un modo integral, y que termine con la dispersión legislativa existente que venía revelándose insuficiente para paliar esta terrible lacra social.

Podemos afirmar que éste es un año importante, el nuevo Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero en cumplimiento de su programa electoral ha puesto en marcha la aprobación de la “Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, que por primera vez, aborda esta situación desde un enfoque integral y multidisciplinar, cumpliendo con el mandato constitucional a los poderes públicos de “remover los obstáculos a la igualdad entre hombres y mujeres”.

Se trata de una Ley específica que contempla actuaciones desde todos los ámbitos de la situación social, económica, laboral y judicial de las víctimas y sus agresores:

- Medidas preventivas, con la inclusión en el sistema educativo de contenidos de Formación en Igualdad así como de vigilancia y prevención de contenidos sexistas o discriminatorios en la publicidad y los medios de comunicación.
- Medidas asistenciales para facilitar a la víctima de la Violencia de Género información y asesoramiento, Centros de Atención de Emergencia, Centros de Tratamiento Integral, asistencia sanitaria y psicológica especializada, beneficios de carácter laboral, modificación de horarios, ayudas económicas o bonificación a empresas para su contratación, entre otras. Medidas judiciales, encaminadas a ofrecer una mayor protección a las mujeres, contemplan la creación de nuevos Juzgados de Violencia, de Fiscalías específicas y el agravamiento de penas en los delitos cometidos por hombres en el marco de la Violencia de Género, sobre mujeres o personas especialmente vulnerables.
- Desde el punto de vista institucional, la Ley prevé la creación del Observatorio Nacional contra la Violencia de Género y la nueva figura del Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género.
- Establece también esta Ley medidas de formación específica para los profesionales sanitarios, judiciales y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De este modo la nueva regulación contra la violencia de género supone un avance muy importante, nace con vocación de sensibilización de los distintos ámbitos sociales y contempla medidas concretas que afectan al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación. Por todo ello, y porque la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal, y porque es responsabilidad de toda la sociedad acabar con esta lacra social, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de presenta la siguiente MOCION, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.
2. Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.
3. Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.

Alhama de Granada, 22 de Noviembre de 2004.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista- PSOE.

Fdo: Benito Vinuesa Pinos.”

La Comisión Informativa de Personal y Asuntos Generales del día 25 de Noviembre de 2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la aprobación por el Pleno de la anterior Moción.

Abierto el debate tomó la palabra el Sr. Molina López quien propuso añadir a la Moción los siguientes puntos por considerarlos interesantes:

- “1.- Trasladar al Gobierno Andaluz la necesidad de que se adopten las medidas necesarias para proteger a las víctimas de esta violencia, con el fin de que se garantice su vida de una forma más efectiva.

Para ello, se propone que el Gobierno Andaluz proporcione teléfonos móviles con sistemas GPS de localización para las mujeres cuyas parejas deben cumplir una orden de alejamiento. O bien, colocar un brazalete de localización al maltratador, que en coordinación con el dispositivo que debe tener la mujer, avise a los cuerpos de Seguridad de un acercamiento entre ambos, tal y como ya han llevado a cabo en otras comunidades autónomas.

2.- Que la Junta de Andalucía, como administración que tiene las competencias transferidas en esta materia, adopten todas las medidas legales oportunas para erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la posibilidad de una Ley andaluza contra la violencia de Género.

La Sra. Jiménez Quintana rechazó la propuesta al considerar que es una Moción que está consensuada con otros municipios y debe ser la misma que se apruebe en todos ellos.

El Sr. Molina López manifestó que el PSOE es el que manda y si no lo ve bien que se incluya dichos puntos pues que no se incluyan, no pasa nada, dijo.

Sometida la Moción a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó aprobarla tal y como ha sido presentada.

14º) DECRETOS DE LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.- En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido las comprendidas entre la 509/2004 y la 552-04, ambas inclusive.

DECRETO 509-04.- Conceder a DELGADO SÁNCHEZ, JORGE
DNI 74667604J la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 155/04 de fecha 23/09/04 consistente en
SUPRIMIR JARDINERA PARA PONER BARANDILLA
en BARDA RAFAEL ALBERTI 2 ESC. NOº 3
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 510-04.- Conceder a ESPEJO RAYA CRISTOBAL
DNI 23580015 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 151/04 de fecha 21/09/04 consistente en
ARREGLO DE PARTE DEL TEJADO, en FUERTE 11
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 5 11-04.- Conceder a PALMA MOLES JOSE ANTONIO DNI 74634500Y la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 115/04 de fecha 3 0/06/04 consistente en ARREGLO DEL TEJADO QUE SE HA HUNDIDO, en C/ LA CRUZ, 45 La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 512-04.- Conceder a RAYA MUÑOZ JOSE DNI 74591461 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 134/04 de fecha 02/08/04 consistente en REFORMA DE COCINA, Y PONER VARIAS PUERTAS, en GUILLEN, 27 La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 5 13-04.- Conceder a RAMOS MARTIN ANTONIO DNI 23579411K la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 133/04 de fecha 29/07/04 consistente en ARREGLAR TEJADO METIENDO VIGAS NUEVAS, ARREGLAR LA ACERA, en ENCISO, 64 La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 5 14-04.- Conceder a CASTRO VALLADARES, MARIA DNI 23396746L la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 143/04 de fecha 13/08/04 consistente en ARREGLO DE LOS MIRADORES DE LA CASA, en ALTA DE MESONES, 16 La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 515-04.- Conceder a MARMOLES PEREZ RANDO DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 181/04 de fecha 22/10/04 consistente en PONER 2 LAPIDAS, NUMERO NICHOS 278 Y 277, en CEMENTERIO La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 5 16-04.- Conceder a CORREA RAMOS JUAN
DNI 23578877 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
144/04 de fecha 23/08/04 consistente en
ARREGLO DE TEJADO CAMBIANDO VIGAS
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe, en LAS
PARRAS, 46 La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica
presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 517-04.- Conceder a QUIJADA GIL JOSE
DNI 23422206 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
145/04 de fecha 24/08/04 consistente en
LIMPIEZA DE TEJADO, ARREGLAR CHIMENEA,
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
en LAS PARRAS, 4
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 518/2004

Vista la propuesta de generación de crédito, financiada por recursos de naturaleza no
tributaria, ingresados o comprometidos en firme, derivados de las operaciones
previstas en el art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las
Haciendas Locales, así como el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de
conformidad con la Base SEXTA de las de ejecución del Presupuesto,

RESUELVO:

a) Generar créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.315.226.09	FEMP. SUBV. INJUVE JUVENTUD	1.000,00€
	CAMPAMENTOS DE OCIO	
	TOTAL	1.000,00€

b) Financiar dicha generación con los siguientes recursos no tributarios, ingresados o
comprometidos en firme:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
480.00	FEMP.SUBV. JUVENTUD CAMPAMENTOS	1.000,00 €

DE OCIO

TOTAL 1.000,00€

DECRETO 519-04.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada por D. MIGUEL FERNANDEZ FUENTES, en Exp. N° 4369/04 , en la siguiente forma:
Finca Registral n°. 9749, en los siguientes lotes:
Finca Segregada: Parcela de 12.974 m2. que corresponde a la parcela 146 del polígono 2.
Resto Finca Matriz: 116.197 m2.

DECRETO 520-04.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada por D. FEDERICO HITA ROMERO, en Exp. n°. 4358/04 en la siguiente forma:
Finca Registral no. 3314, en los siguientes lotes:
Fincas Segregadas: Parcela de 8.342 m2. y otra de 5.686 m2.
Resto Finca Matriz: 468.596 m2.

DECRETO 521-04.- Conceder a PEREZ MARTEL, ROSARIO
DNI 2363 1218Y la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 157/04 de fecha 23/09/04 consistente en
PONER SOLERIA NUEVA Y PUERTA INTERIOR (ESTANCO)
en CRTA. VELEZ MALAGA, SÍN
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 522-04.- Conceder a JOSE MARTIN BOLIVAR
DNI 74582085P la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 176/03 de fecha 24/11/03 consistente en
HACER NAVE AGRICOLA PARA TRACTOR DE 6 X 3,5
en POLIGONO 2 PARCELA 115 TORREPUERCA
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 523-04.- Conceder a MARMOLES PEREZ RANDON
DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 189/04 de fecha 28/10/04 consistente en
PONER 2 LAPIDAS, A ANTONIO ALCARAZ PEREZ 282, FEDERICO
MARTIN DIAS, en CEMENTERIO
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 524-04.- Conceder a OLIVARES MORALES, ALFONSO
DNI 9512652000 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
138/04 de fecha 06/08/04 consistente en
ARREGLO DEL TEJADO, CAMBIANDO LAS VIGAS QUE HAGAN FALTA
en MADRID, 18

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 525-04.- Conceder a RUEDA MORENO CARLOS LUIS
DNI 08982689Q la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 13 7/04
de fecha 02/08/04 consistente en PONER SOLERIA AL SEMISOTANO
en ALAMEDA, 15

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 526/04.- En relación con el Exp. de Obras nº. 136/04 promovido por D.
Antonia Alvarez López para Reparación de Cubiertas y hacer caseta de motor de 13,05
m2.

Por medio de la presente Resolución y en Base a Informe del Arquitecto Municipal de
fecha 02-11-04. Procede una nueva valoración en relación al Exp. **no.** 136/00 que
asciende a la cantidad total de 10.000 € Anulando la anterior valoración de 78.104 E,
según Decreto de Obras nº. 439/04., por lo que se le gira una nueva liquidación.

**LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS Y TASAS**

Base imponible 10.000 €

Tipo gravamen Tasas 0,5%.. .B. Imponible 50

Tipo gravamen I.C.I.O. 2,8% B. Imponible 280

Total Cuota 330 “.

DECRETO 527/04.- En relación a la solicitud presentada por D. Víctor J. Morales
Romero, de fecha 11-08-04, nº. 3441, solicitando revisión de la valoración de las
obras solicitadas en Expediente nº 139/03..

Por medio de la presente Resolución y en base a informe del Arquitecto Municipal de
fecha 02-noviembre-04 se deniega la petición formulada, en base a que no existen
motivos para revisar la valoración, ya que esta fue hecha por Técnico Competente.
Para justificar la valoración que el interesado indica debe presentar memoria valorada
las unidades de obra realizada y factura del coste de la obra.

DECRETO 528/04.- En relación a la solicitud presentada por D. Andrés Sánchez Pino, de fecha 14-10-04, n°. 4123, solícitando revisión de la valoración de las obras solicitadas en Expediente n° 12/03..

Por medio de la presente Resolución y en base a informe del Arquitecto Municipal de fecha 02-noviembre-04 se deniega la petición formulada, en base a que no existen motivos para revisar la valoración, ya que esta fue hecha por Técnico Competente. Para justificar la valoración que el interesado indica debe presentar memoria valorada las unidades de obra realizada y facturas del coste de la obra.

DECRETO 529/2004

Vista la propuesta de generación de crédito, financiada por recursos de naturaleza no tributaria, ingresados o comprometidos en firme, derivados de las operaciones previstas en el art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con la Base SEXTA de las de ejecución del Presupuesto,

RESUELVO:

a) Generar créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.422.622.00	CONSEJ, EDUCACION TALLERES IES	67.500,00 €
	TOTAL	67.500,00 €

b) Financiar dicha generación con los siguientes recursos no tributarios, ingresados o comprometidos en firme:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
755.10	CONSEJ. EDUCACION CONVENIO TALLERES IES	67.500,00 €
	TOTAL	67.500,00 €

DECRETO 530/2004

Vista la propuesta de generación de crédito, financiada por recursos de naturaleza no tributaria, ingresados o comprometidos en firme, derivados de las operaciones previstas en el art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con la Base SEXTA de las de ejecución del Presupuesto,

• RESUELVO:

a) Generar créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
---------	--------------	---------

1.452.226.08	DEPORTES ALHAMA - BUENAVISTA	1.250,00 €
1.452.226.08	DEPORTES ALHAMA-BUENAVISTA	TOTAL
		2.500,00 € 3.750,00€

b) Financiar dicha generación con los siguientes recursos no tributarios, ingresados o comprometidos en firme:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
462.11	DIPUT.SUBV.ADQUISICION MATERIAL DEPORTIVO_AL 50%	1.250,00 €
462.11	DIPUT.SUBV.ADQUISICION MATERIAL DEPORTIVO AL 50%	2.500,00 €
	TOTAL	3.750,00€

DECRETO 531/04.- Teniéndose constancia que por D. JUAN MIGUEL RAMOS SERRANO, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se están realizando obras en Cf Alonso de Córdoba, 12, consistentes en la construcción de una vivienda sobre el solar resultante de la demolición de otra, sin que haya solicitado Licencia, ni por tanto se haya presentado el correspondiente proyecto técnico y Estudio de Seguridad y Salud.

Como esta actuación está incluida en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de conformidad con las potestades que me confiere el vigente Ordenamiento Urbanístico.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la

oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 532/04.- Teniéndose constancia que por D. JUSTA MORENO NAVAS, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se están realizando obras en Cf Alonso de Córdoba, 14, consistentes en la construcción de una vivienda sobre el solar resultante de la demolición de otra, sin que haya solicitado Licencia, ni por tanto se haya presentado el correspondiente proyecto técnico y Estudio de Seguridad y Salud.

Como esta actuación está incluida en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de conformidad con las potestades que me confiere el vigente Ordenamiento Urbanístico.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 533-04.- Conceder a RAMOS RUBIALES SILVERIO DNI 23399592 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 164/04 de fecha 28/09/04 consistente en
SUSTICION DE BAÑERA POR DUCHA, VIDEL Y ASESORIOS
en PADRE CANO, 1

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 534-04.- Conceder a DONAIRE MALDONADO PILAR DNI 241 13259J la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 140/04 de fecha 10/08/04 consistente en
ARREGLAR TROZO DE TEJADO, en LA CRUZ, 25

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 535/04.- Teniéndose constancia que por D. Juan Luis Fernández Bénitez,

se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se están realizando obras consistentes en caseta de 32,4 m2. Y cobertizo de 228 m2 sin la preceptiva licencia municipal en el polígono 22, parcela 227 Pareaje H. Conejo. En suelo no urbanizable sólo se pueden realizar los actos incluidos en el Art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 536/04.- Teniéndose constancia que por D. Carlos Sánchez Castillo, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se han realizado obras consistentes en una vivienda de 95,12 m2. Y muro de contención de 17 m3.en el Pago Peñón de Barrena, sin la preceptiva Licencia Municipal. En suelo no urbanizable solo se pueden realizar los actos incluidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 537104.- Teniéndose constancia que por D. Miguel Valderrama Sánchez se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se están realizando obras consistentes en vivienda unifamiliar de 111,36 m2. En la Loma de En medio sin la preceptiva Licencia Municipal. En suelo no urbanizable sólo se pueden realizar los actos incluidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
DISPONGO

PRIMERO. - La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 538/04.- Teniéndose constancia que por D. Carmen Morales Ruiz se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se están realizando obras consistentes en una vivienda de 61,1 m². sin la preceptiva Licencia Municipal de Obras, en Camino de Torresolana. En suelo no urbanizable solo se pueden realizar los actos incluidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 539/04.- Teniéndose constancia que por D. Antonio García Jiménez, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se han realizando obras consistentes en ampliación de nave para uso de vivienda de 56 m². Sin la preceptiva licencia municipal, en el Póligono 9 parcela 118, P. Dedir. En suelo no urbanizable sólo se pueden realizar los actos incluidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 540/04.- Teniéndose constancia que por D. Salvador Espejo López, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se han realizando obras consistentes en una nave agrícola de 380 m². Y cobertizo de 228 m². Sin la preceptiva Licencia Municipal en el Polígono 10, parcela 216 (Paraje Mudapelo). En suelo no urbanizable sólo se pueden realizar los actos incluidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la

oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 541/04.- Teniéndose constancia que por D. Salvador Rivera Espejo, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se han realizando obras consistentes en una nave de 246 m2. Y cercado de corral con bloques, en suelo no urbanizable, sin la preceptiva Licencia Municipal, en el Pago Las Animas. En suelo no urbanizable sólo se pueden realizar los actos incluidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 542/04.- Teniéndose constancia que por D. Francisco Castillo Gutiérrez, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se han realizando obras consistentes en una caseta de 32,4 m2. Y cobertizo de 228 m2. Sin la preceptiva Licencia Municipal, en el Pago de Torre Dona. En suelo no urbanizable sólo se pueden realizar los actos incluidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO 543/04.- Visto el expediente tramitado en virtud de Paralizaciones Urbanísticas, que se relaciona a continuación.

Por D. Victor Manuel del Pino Valladares con domicilio en C/ Málaga, 14. se ha procedido a la realización de obras sin la preceptiva Licencia Municipal, consistentes en una vivienda unifamiliar de una planta y 100 m2, en suelo no urbanizable Pago de las Pilas del Carneril. Con una Valoración de 24.740,92 €

**LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

Base Imponible Tipo Gravamen Cuota

24.740,92 2.8 692,75 Euros.

El Secretario Advierte que la Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sólo debe realizarse siempre y cuando las obras sean legalizables.

DECRETO 544/04.- En relación con el Exp. de Obras nº. 146/04 promovido por D. Teresa Jiménez Maldonado para arreglar una tumba en suelo que se ha hundido, y hacerlo nuevo con mármol

Por medio de la presente Resolución y en Base a Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18-11-04. en que manifiesta que Las obras a realizar tienen como objeto acondicionar la tumba actual para albergar tres féretros. Para ello, se procederá a la demolición de la tumba actual, y a la excavación de la superficie ocupada hasta una profundidad aproximada de 2 m. Se construirá muro de fábrica de bloques perimetral de cara a la contención de tierras, debidamente enfoscado, así como una solera de fondo. Y sobre soporte también de bloques se irán apoyando los sucesivos féretros, para proceder al relleno de la tumba. Finalmente, se rematará exteriormente con cierta elevación, terminándose con mármol. La superficie a ocupar por la actuación será exactamente la misma que la tumba ocupa actualmente, esto es, 2,03 x 3,16 m.

Procede una nueva valoración en relación al Exp. no. 146/00 que asciende a la cantidad total de 1.900 € Anulando la anterior valoración de 450 € según Decreto de Obras nº. 439/04., por lo que se le gira la diferencia de con nueva liquidación. Dado que para proceder a estas obras es necesaria la exhumación de los cadáveres y/o restos cadavéricos existentes en la tumba, las obras estarán condicionadas a la solicitud de la correspondiente autorización municipal, conforme al Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, (artículos 23 y 24).

DECRETO 545-04.- Conceder a OCHOA MOLINA JUAN DNI 23 397557W la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 197/04 de fecha 12/11/04 consistente en ALICATAR LATERAL DE LA COCINA, PONER VIGAS DE HORMIGON A UNA HABITACIÓN en FUERTE, 13

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 546-04.- Conceder a PALACIOS MOYA, EVA MARIA DNI 74649093V la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 163/04 de fecha 27/09/04 consistente en

ARREGLO DEL SUELO DE 2 HABITACIONES CAMBIANO LAS VIGAS DE MADERA POR VIGAS DE HORMIGÓN, en ARQUILLO, 6

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 547-04.- Conceder a RODRIGUEZ MARTIN, JOSE
DNI 23546745 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
196/04 de fecha 11/11/04 consistente en

ARREGLO DEL TEJADO CAMBIANDO VIGAS, en ALTA DE MESONES, 37

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 548-04.- Conceder a LOPEZ LOPEZ MIGUEL
DNI 23524994N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
198/04 de fecha 15/11/04 consistente en

PONER 2,5 M DE ZOCALO DE GRANITO, en ALTA MESONES, 8

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

RESOLUCION 549-04.- Concediendo a D. Miguel Ruiz Rojas licencia para la instalación de Carpintería de Madera, en Polígono Industrial, Parcela 29, previa Calificación Ambiental Favorable.

RESOLUCION 550-04.- Concediendo a Ortiz Orihuela, C.B. licencia para la instalación de Taller de Carpintería Metálica, en Polígono Industrial, Parcela N° 5, previa Calificación Ambiental Favorable.

DECRETO 55 1-04.- Visto el procedimiento de contratación del/os ALPES iniciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se hace necesario declarar los Perfiles de dicho/os ALPES, cuyos técnicos prestarán servicio en el Municipio de Alhama de Granada. Teniendo en cuenta lo anterior, por la presente vengo en Resolver:

Primero. - Declarar que los perfiles de los para el Municipio de Alhama de Granada son los siguientes:

Categoría Profesional: Titulados Superiores.

Un Licenciado/a en Ciencias Ambientales.

Un Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

DECRETO 552-04.- Visto el procedimiento de contratación del/os ALPES iniciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, los cuales prestarán servicio en este Municipio, se hace necesario el nombramiento de Representante de este Excmo. Ayuntamiento en la Mesa de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la presente vengo en Resolver:

Primero.- Nombrar Representante Titular al Sr. Alcalde D. Francisco Escobedo Valenzuela y Suplente a D. Benito Vinuesa Pinos, Primer Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. Alhama de Granada, 24 de Noviembre de 2004.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía puestas en su conocimiento.

U R G E N C I A.- Previa Declaración de Urgencia, que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó al debate y votación del siguiente asunto:

- JUSTIFICACION SUBVENCION EN MATERIA DE TURISMO- Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de la Alcaldía de aprobar las facturas y demás gastos invertidos en el proyecto de “Reforma y adaptación para Oficina de Turismo, Modernización Tecnológica y Señalización Turística”, para lo que este Ayuntamiento tiene concedida una subvención por importe de 37.461,00, € según Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada de 12 de Diciembre de 2003, para una inversión aprobada de 53.517,95 €

Las facturas y gastos a aprobar son los siguientes:

<u>Nº FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMP. EUROS</u>
122/04	Hega Cuatro, S.L.	Señalización Turística.....	10.689,62
31/04	Anforest, S.L.	Iden.	2.380,38
32/04	Anforest, S.L.	Iden.	5.602,66
7/04	Artigia Telecón, S.L.	Modernización Tecnológica	3.063,81
041119/04	Climasol, S.C.A.	Oficina de Turismo.....	6.261,68
3304013391/04	Telefónica.....	Iden.	214,57
4404021223/04	Telefónica.....	Iden.	341,71
331/04 Bis	Parquets Pavisuelos, S.A.	Iden.	4.531,73

00086/04	José Luis López Fernánd	Iden.	4.620,00
63/04	Cristalería Villa.....	Iden.	3.417,36
04 715	Salvador Gutiérrez Jiménez	Iden.	3.234,92
Mano Obra	Nóminas Agosto/04	Iden.	2.533,83
Iden.	Nómina Novbre/04	Iden.	3.161,29
Seguridad S.	Agosto/04.....	Iden.	958,67
Iden.	Noviembre/04	Iden.	1.229,73
4000033/04	Carpintería Ruiz Rojas, C.B.	Iden.	1.276,00

TOTAL GASTOS INVERTIDOS.. 53.517,96

Sin promoverse deliberación, el asunto fue sometido directamente a votación y el Pleno, por unanimidad, Acordó:

Primero.- Aprobar las facturas y gastos invertidos en el Proyecto de “Reforma y adaptación para Oficina de Turismo, Modernización Tecnológica y Señalización Turística” , por importe de 53.517,95 Euros, tal y como ha quedado transcrito anteriormente.

Segundo.- Remitir certificación del presente Acuerdo así como copias de las facturas y gastos anteriores a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos de justificación de la subvención concedida.

15º) RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Molina López hizo una protesta por el derribo del Mercado Municipal. Dijo que en el año 1992 se hizo una reparación del mismo, aunque reconoce que el tejado estaba fatal pero eso no es óbice, dijo, para su demolición total, pues los muros estaban perfectos y es un edificio emblemático de Alhama que ha servido a los ciudadanos durante mucho tiempo. La demolición se habrá hecho sin mala intención pero las piedras de sillares se han perdido todas, por lo que pido, dijo, que cuando se haga estas cosas se hagan con mayor prevención.

Independientemente del destino que se le valla a dar al edificio, el derribo se podría haber hecho de otra manera a fin de respetar los sentimientos de la gente.

El asunto, dijo, se podría haber debatido con antelación y si no nos hubiésemos entendido por que se hiciera lo que fuera.

El Sr. Ariza Rojo pidió al Sr. Secretario que se le facilite copia simple de las escrituras de permuta con la Sociedad Vinícola Alhameña.

A continuación el Sr. Ariza Rojo preguntó qué pasaba con el edificio de la cárcel, a lo que el Sr. Alcalde contestó que se ha presentado en el Poniente Granadino una subvención para su transformación en Museo Etnológico.

El Sr. Ariza Rojo preguntó qué pasaría se no llega la subvención, a lo que el Sr. Alcalde contestó que en ese caso se arreglaría el tejado solamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del mismo día, levantándose la presente Acta de la que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, CERTIFICO.